

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble)
Demandante	Alicia María Botero de Salazar
Demandado	Jaime Alonso Zapata Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00506 00</b>
Providencia	Ordena entrega por comisionado.

Allega la parte actora la gestión de radicación de oficio ante Bancolombia y de envío de notificación al demandado al que no se le dará trámite en razón de que el 28 de septiembre de 2023 se emitió sentencia dentro del proceso de restitución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el término otorgado al demandado JAIME ALONSO ZAPATA JARAMILLO en la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2023 (Doc.10) para la entrega del bien vinculado en este asunto se encuentra vencido, y en atención a la petición presentada por el apoderado de la parte actora en el escrito allegado al correo institucional el 06 de octubre de los corrientes (Doc.13), el Juzgado con fundamento en el Art. 308 del Código General del Proceso, dispone la entrega del mismo a través de comisionado.

En consecuencia, se ordena comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN** (Reparto), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la arrendadora **ALICIA MARÍA BOTERO DE SALAZAR**, del inmueble ubicado en esta ciudad en la **Carrera 42 No. 44-74 Interior 301 Edificio Planeco de Medellín**. El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, y allanar si ello fuere necesario.

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de Despacho Comisorio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bf5fad6494f6532c8a446dd931573d2b0c9232c2f5f5102cc003cd9152bc84**

Documento generado en 09/11/2023 07:32:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**